



Ref.: Circular
REMON 1-1084:

Relanzamiento de opciones de liquidez de Títulos del Estado Nacional emitidas por el BCRA

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Banco Central de la República Argentina podrá realizar nuevas licitaciones de opciones de liquidez sobre títulos adjudicados por Estado Nacional a partir del 7 de marzo del corriente año con vencimiento entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2025 en las condiciones que aquí se detallan.

Las opciones de venta sobre títulos del Estado Nacional mencionados previamente podrán ejercerse desde 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del Título hasta su término, el cual será hasta 1 día antes del vencimiento del subyacente.

El precio de ejercicio será el equivalente a la tasa resultante de la siguiente combinación de fórmulas, donde en primer lugar se evaluarán los mercados y plazos más operados por instrumento (fórmula A) y a partir de allí la tasa a operar (fórmula B):

FÓRMULA A:

Mercado y plazo con más concentración = Max (VN operados en BYMA t=0; VN operados en BYMA t=1; VN operados en BYMA t=2; VN operados en MAE t=0; VN operados en MAE t=1; VN operados en MAE t=2)

FÓRMULA B:

$TNA_{0\ BCRA} = \text{Max} [(TNA_{PP} \text{ Rdo fórmula A-1}; TNA_{\text{cierre Rdo. fórmula A-1}}); TNA_{MP-2}] + 0,3\%^*$

Donde:

$TNA_{0\ BCRA}$ = TNA del strike al que interviene el BCRA.

$TNA_{\text{Rdo fórmula A-1}}$ = TNA promedio ponderada del día anterior del mercado resultante de la fórmula A.

$TNA_{\text{cierre Rdo fórmula A-1}}$ = TNA del cierre del día anterior del mercado resultante de la fórmula A.

TNA_{MP-2} = TNA de la última subasta adjudicada en esa especie, si hubiera sucedido, desde la fecha de licitación hasta dos días hábiles después de su liquidación.

*spread definido por la Presidencia del BCRA.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Para que la tasa del título negociado pueda ser considerada en el cálculo del valor de compra, el volumen de este deberá ser igual o superior al 20% del volumen promedio de los últimos 5 días hábiles para el mismo plazo y ser como mínimo igual a \$ VN 3 millones. En caso de no contar con valor para la especie se calculará el precio de compra en función de los valores negociados para instrumentos similares y distintos plazos de negociación utilizando interpolación lineal con los mismos.

Para adquirir las opciones, los participantes realizarán ofertas sobre la prima anunciada en pesos durante el período que dure la subasta. Una vez finalizada la misma, el BCRA establecerá el corte y se adjudicarán mediante el sistema holandés, precio múltiple o cantidad a precio fijo a las entidades financieras que correspondan. Las operaciones quedarán asentadas en un registro a ser elaborado por el BCRA, que consignará el tenedor de cada contrato y el stock de títulos que oficien de subyacente del mismo.

Las entidades financieras podrán elegir el plazo en el que liquidarán la ejecución de la opción ($t=0$, $t=1$ o $t=2$) y éste deberá ser informado previamente. En caso de producirse un incumplimiento tendrán una penalidad por la diferencia de la operación pactada equivalente a la tasa de pase activo vigente.

En los llamados a licitación se especificarán los detalles referentes a las especies involucradas, plazos de liquidación, montos, horarios y otras particularidades. Asimismo, cabe destacar que se mantienen vigentes las Comunicaciones "A" 7546 y "A" 7555.

Finalmente se informa que el BCRA se mantendrá presente en las ruedas LETE y BON1 del Mercado Abierto Electrónico en el plazo de $t+2$, comprando aquellos títulos de deuda del Estado Nacional adjudicados a partir del 7 de marzo del corriente año con plazo residual superior a 1 día, a una curva similar a la última convalidada en el mercado primario más un spread máximo del 2%.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Maria Florencia Schuster
Gerenta de Análisis de Operaciones

Diego J. Lopez Airaghi
Gerente Ppal. de Operaciones de Mercado